



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la lista de personas aspirantes que han adquirido una nueva especialidad del Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 9 de abril de 2019.*

(2019062050)

Mediante Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo (Diario Oficial de Extremadura número 70, de 10 de abril).

En el apartado 21.3 de la misma se establece que la Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran "aptos" a las personas aspirantes que hayan superado el proceso para la adquisición de nuevas especialidades, con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigido en la base XV.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

#### RESUELVE :

Primero. Hacer público el listado de las personas aspirantes que han superado el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades (acceso 5), con indicación de la nueva especialidad:

VALERO GARCÍA, ANTONIO	***8696**	036. PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
CORDERO GUERRERO, FERNANDO	***2582**	037. AUDICIÓN Y LENGUAJE

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo):

2.1. El maestro que adquiera una nueva especialidad está exento de la realización de la fase de prácticas.



- 2.2. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer.
- 2.3. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 2 de agosto de 2019.

La Directora General de Personal Docente,  
HELIODORA BURGOS PALOMINO

